

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 del mes próximo pasado la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Tardobispo para la construcción del trozo primero de la carretera «De la de San Marcial a Zamora a Ledesma», a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público a los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley y 32 de su Reglamento y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito de la Administración.

Zamora 23 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Jose Varela.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 19 de Mayo de 1908.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Exema. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del corriente mes, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

«Resulta de los documentos que constituyen este expediente, que D. Manuel Rodrigo Velasco, Concejal del Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera, renunció el referido cargo por haber optado por el de Fiscal municipal del expresado distrito, del cual tomó posesión en 1.º de Enero último.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que dicha renuncia es atendible porque el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de 19 del mes actual, acordó admitir a D. Manuel Rodrigo Velasco, la renuncia que ha presentado del referido cargo.

VILLADEPERA

El Concejal y Alcalde de Villadepera, D. Domingo Fernández Huertos, renunció en 7 de los corrientes el doble cargo referido por hallarse padeciendo de «un reuma crónico con excitación cerebral», que le impide dedicarse a toda clase de ocupaciones, todo lo cual justifica cumplidamente con certificación facultativa.

La excusa del Sr. Fernández Huertos es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como para resolver en definitiva esta clase de renunciaciones, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el núm. 2.º del art. 99 de la vigente ley Provincial como asimismo en la

Real orden de 17 de Septiembre de 1904, la misma en sesión de 19 del mes actual acordó admitir al Sr. Fernández Huertos la renuncia de que se hace mérito.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 21 de Mayo de 1908.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Francisco Morán y López. R—2480

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de las poblaciones que tengan Pósito se servirán ordenar a los Sres. Depositarios de los aludidos Establecimientos que expidan certificaciones, visadas por las autoridades citadas, de las cantidades que, dentro de cada mes, ingrese la Agencia General Ejecutiva, cuyas certificaciones se entregarán a los Agentes ejecutivos.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, pongo en conocimiento de los referidos funcionarios para su debido cumplimiento.

Zamora 16 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Sección, José Trujillo. R—2391

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1908.

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	>
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	>
Viruela	1
Sarampión	1
Escarlatina	>
Coqueluche	>

Difteria y Crup	»
Gripe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	4
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	7
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	4
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	2
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea y entiritis	3
Diarrea en menores de dos años	4
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Reptecemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Debilidad senil	5
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4
TOTAL	59

Población 16.966

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	50
		Defunciones	59
		Matrimonios	5
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'94
		Mortalidad	3'47
		Nupcialidad	0'29
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	28
		Hembras	22
	Vivos.. . . .	Legítimos	42
		Ilegítimos	2
		Expósitos	6
		Total	50
NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	1
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
	Total	1	
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		32
		Hembras	27
	Menores de 5 años		29
		de 5 y más años	30
		Total	20

Zamora 6 de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués.

R—1281

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1908 el cupón número 27, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes.

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardo para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos

carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. I., Eduardo Pérez y Guzmán.

R—2406

INSPECCIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 21 del actual, ha dispuesto que se dirija nueva comunicación al Alcalde de San Cristobal de Entreviñas para que cumpla el servicio que esta Inspección le tiene reclamado con fechas 9 y 30 de Noviembre último y 11 del corriente, relativo á que manifieste á quién pertenecen los prados comunales de ese término y demás extremos consignados en dichas comunicaciones y que se comine á la Alcaldía con la multa de 17'50 pesetas si en término de tercero día, no cumple el servicio reclamado; cuyo acuerdo se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al citado Alcalde y de aviso del oficio que se le dirige con esta fecha en obediencia del acuerdo de la Delegación. Zamora 23 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Arturo F. Cuevas. R—2429

El Director del Parque Administrativo Regional de Campaña de Salamanca.

Hago saber: Que debiendo contratarse la construcción de cien atalajes completos, modelo 1893 para tiro de cuatro mulas con destino á este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección «Cuartel del Rey» á las once de la mañana del día 25 del mes de Junio próximo, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables de diez á doce de la mañana y con arreglo á los requisitos que previene el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1871 y disposiciones posteriores que lo modifican.

El precio límite que ha de regir en esta subasta es el siguiente:

Por cada atalaje completo modelo 1893 para tiro de cuatro mulas, setecientas setenta y cinco pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego de papel sellado de la clase 11.^a arregladas al modelo que á continuación se inserta, é irán acompañadas del documento que justifique haber hecho el depósito previo de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas importe del 5 por 100 á que asciende el contrato.

Salamanca 17 de Mayo de 1908. — Alberto Barrón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número, y de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar la adquisición de cien atalajes completos modelo 1893 para tiro de cuatro mulas, se compromete á construirlos con entera sujeción á cuanto se determina en los citados pliegos y al precio siguiente:

Por cada atalaje completo modelo 1893 para tiro de cuatro mulas. El precio en letra.

(Fecha y firma del proponente). R—2383

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices.

Fiscal suplente de Boya, D. Ambrosio Pérez Romero.

Fiscal suplente de Villanueva de las Peras, Don Saturnino Mateos Rodríguez.

En el partido de Benavente.

Fiscal municipal de Tardemezar, D. Agapito Delgado Bobillo.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez municipal de Manzanal de los Infantes, D. Felipe Delgado Colino.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 20 de Mayo de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

R—2408

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 20 del actual el padrón formado por la Contaduría municipal, de los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio municipal sobre miradores colocados en las fachadas, dicho padrón se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal y en las horas hábiles de oficina, durante los quince días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes y deberán ser pedidas las altas de los que estando sujetos al impuesto no figurasen en el padrón; en la inteligencia de que transcurrido el plazo mencionado, no habrá lugar á reclamación alguna, y serán tenidos como defraudadores aquellos propietarios de casas que teniendo miradores las mismas no hubiesen hecho la declaración correspondiente.

Casas Consistoriales de Zamora á 23 de Mayo de 1908.—Manuel Arribas. R—2430

CASASECA DE CAMPEÁN

Don Narciso Rodríguez de Mena, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que terminado por los representantes del gremio el repartimiento de concierto voluntario para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y reclamado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, bajo apercibimiento de pararles el oportuno perjuicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y efectos legales.

Casaseca de Campeán 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Narciso Rodríguez. R—2374

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Demetrio Rodríguez Castaño, Alcalde accidental de San Cebrian de Castro.

Hago saber: Que, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, este Ayuntamiento tiene en proyecto la enagenación de la panera del Pósito, situada en el casco de esta villa y su calle de Zamora y señalada con el número 3; no se halla afectada á ninguna carga ni gravamen y vale 1.100 pesetas según tasación pericial.

La venta se hará en pública subasta por el sistema de pujas á la llana conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el tipo será el precio en que ha sido tasada la finca, cuya subasta se celebrará el día 15 de Junio próximo á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Alcalde ó del Concejal que le sustituya, en la Casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente la cantidad á que asciende el 5 por 100 del precio referido. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación definitiva. Durante los diez primeros días de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los vecinos de esta villa formular ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes.

San Cebrian de Castro 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde accidental, Demetrio Rodríguez. R—2392

VILLABRÁZARO

Se halla vacante como plaza de nueva creación por sí solo, la de Médico titular del Ayuntamiento de Villabrázaro, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de familias pobres, pudiendo coger iguales con 165 vecinos pudientes y otros tantos de pueblos inmediatos.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en término de treinta días y el agraciado dará principio al ejercicio de su profesión en 1.^o de Julio del año actual, siendo requisito indispensable vivir dentro de la localidad de referido pueblo.

Villabrázaro 6 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Severiano Horas. R—2412

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Matias Colino Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 8 de Marzo último, y en virtud de comunicación del Visitador de cañadas de este partido, se procederá á la renovación de los mojones que señalan los límites de las vías pecuarias, abrevaderos, descansaderos de ganados y demás predios pertenecientes á este común de vecinos, dando principio á las operaciones á los ocho días hábiles desde que aparezca este anuncio en tres BOLETINES OFICIALES consecutivos de la provincia, empezando á la hora de las ocho de la mañana á la raya del término de Junquera y Lamilla en la Huerga.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes y puedan concurrir á la práctica de dicha operación.

San Pedro de Ceque 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Matias Colino. R—1245

FUENTESPREADAS

Don Victoriano Andrés Velasco, Alcalde Constitucional de Fuentespreadas.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Abril último, se procederá al deslinde y amojonamiento de todas vías pecuarias, abrevaderos, descansaderos de ganados y demás predios pertenecientes al común de vecinos, dando principio la operación á las ocho de los diez días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia y empezando por el camino de Salamanca.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados que tengan fincas colindantes con las vías y demás predios mencionados y quieran presenciar la operación.

Fuentespreadas 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—2338

FUENTESECAS

Terminado el repartimiento del arbitrio de paja y leña del año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pues transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Fuentesecas 22 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Benito Bragado. R—2415

ALMEIDA

Don Domingo Tejedor Vicente, Alcalde Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos y ha de proveerse en propiedad, en el término de quince días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, y durante los cuales, han de presentarse las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, por los aspirantes á dicha plaza.

Almeida 9 de Mayo de 1908.—Domingo Tejedor. R—2334

ESCUADRO DE SAYAGO

Terminadas y aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de regir en este distrito municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar del que aparezca el presente edicto en el periódico oficial de la provincia; dentro de referido término podrán presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten y se remitirán al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su aprobación si procediere.

Escuadro 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Benito Martín. R—2349

SANTA MARIA DE VALVERDE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Ordenanzas municipales que han de regir en este distrito y su término, se anuncia hallarse expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pudiendo durante dicho plazo, cuantas personas lo crean conveniente examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes contra sus disposiciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa María de Valverde 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Benito Santiago. R—2388

ARGUJILLO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con-

tados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña que ha de regir en esta villa durante el año de 1908, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Argujillo 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José García. R—1317

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad de Zamora, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia é instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, se señala el día primero del próximo mes de Junio, á la hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Zamora veintitres de Mayo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Esteban.—Tomás Calvo. R—2426

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día treinta del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los individuos que habrán de formar la Junta de partido.

Dado en Bermillo á veintidos de Mayo de mil novecientos ocho.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—2435

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Participo: De conformidad al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintinueve de los corrientes á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo de vocales para formar la Junta del partido á que se refiere aquel artículo.

Benavente veintuno de Mayo de mil novecientos ocho.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Deogracias Crespo. R—2414

SANTANDER

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente se hace saber: Que el día diez de Julio próximo á las doce, tendrá lugar, simultáneamente, en los Juzgados de primera instancia de Santander, Este, Villalpado y Valencia de Don Juan, la subasta de las fincas que se dirán y en el precio y condiciones que á continuación se expresan:

Fincas.

1.^a Una tierra en termino de Villanueva del Campo, titulada el Roto, al pago de Villafrantín, de cabida de diez y siete áreas cincuenta centiá-

reas: linda Oriente tierra de Juan Diaz, Mediodía, Poniente y Norte otra de herederos de Pedro Feroso.

2.^a Otra tierra en el mismo término al pago de Sardón, de cabida de cuatro cuartas sesenta y seis estadales, igual á treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas: linda Oriente terrenos de herederos de D. Demetrio Folguera, Mediodía camino de Portazgo, Poniente Duque de Frias y Norte partijas de Dimas Feroso.

3.^a Otra tierra de prado denominada El Pico de la Montera, de cabida de cuatro cuartas sesenta y seis estadales, equivalentes á treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas: linda Mediodía con majuelo de Nicolás Cordero, Poniente tierra de Rafael Cobrero y Norte partija de Domingo Feroso.

4.^a Otra tierra en término de Valderas al pago de Serundín, de cabida de cinco cuartas cincuenta y tres estadales, ó treinta y ocho áreas setenta y una centiáreas: linda Oriente partija de Dimas Feroso, Mediodía era de Soriano López, Poniente partija de Domingo Feroso y Norte otra del Duque de Frias.

Dichas fincas se han valorado en mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, por cuyo precio salen á subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado, ó hacer constar, que se ha depositado en forma, el diez por ciento de la tasación referida.

El Juzgado de Santander, distrito de Este, se reserva el aprobar la subasta más beneficiosa.

Los antecedentes obran en la Secretaria del Licenciado D. Jesús, Santander, Gibaja, seis, cuarto.

Todo conforme lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de exacción de costas y pago de la indemnización, de la causa por estafa, contra Leoncio Francisco López.

Santander seis de Mayo de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes. R—2345

Juzgados municipales.

CORESES

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los que la soliciten pueden remitir sus instancias documentadas á este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Corese 17 de Mayo de 1908.—El Juez municipal, Bernardino Rodríguez. R—2409

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Asociación de Secretarios de la provincia de Zamora.

Para tratar de la disolución de la Asociación, y en su caso del destino que haya de darse á los fondos existentes, se convoca á todos los socios á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Junio, á la hora de las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Zamora 22 de Mayo de 1908.—El Presidente, Mariano Prieto.